



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Billinghurst N° 480 – Puerto Maldonado
 Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
 Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y EL COMPROMISO CLIMÁTICO"
 "MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 525 -2014-GOREMAD/PR.

Puerto Maldonado, **21 AGO. 2014**

VISTO:

El Informe Legal N° 758-2014-GOREMAD-ORAJ., el Informe N° 035-2014-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT/MCRFGT/JHRCh., el Informe N° 52-2014-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT/PMCGTMD/DT., el Informe N° 383-2014-GOREMAD-GRPPYAT-SGAT- MCRFGT., el Informe N° 384-2014-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT., el Informe N° 326-2014-GOREMAD-GRPPYAT., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 052-2014-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT/PMCGTMD/DT, de fecha 31 de Julio del 2014, el Especialista en Demarcación Territorial del Proyecto Gestión de Territorio – MDD., informa al Coordinador del Proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA FORTALECER LA GESTIÓN TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS", que; **se ha cumplido con el levantamiento de la información de campo y se ha concluido con la elaboración del Expediente Técnico de Categorización del Centro Poblado "PALOTOA", a la Categoría de CASERIO**, con coordenadas UTM 0 244062_E, 8 598961_N., ubicado en el distrito y provincia de Manu, Departamento de Madre de Dios, el mismo que; cumple con los requisitos exigidos por la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM., **encontrándose expedito para su categorización a Caserío**, por lo que recomienda su revisión y Aprobación del Expediente Técnico, el mismo que contiene Evaluación Socio Económica y la Información Cartográfica sustentada en la documentación siguiente;

- *Propuesta de sustento técnico.*
- *Acta de conformidad de la categorización por parte de la Comunidad.*
- *Padrón de firmas con el respaldo de 165 habitantes.*
- *Plano de Ubicación del Centro Poblado, en el Sistema de Proyección WGS84, coordenadas UTM 0 244062_E, 8 598961_N.*
- *Plano Urbano Georeferenciado del Centro Poblado elaborado en Sistema de Proyección WGS84, coordenadas UTM, indicando los servicios con que cuenta a escala adecuada (Escala 1/950).*
- *Panel Fotográfico*
- *Documentación Complementaria.*

Que, mediante Informe N° 035-2014- GOREMAD/GRPPYAT/SGAT/JHRCh., de fecha 11 de Agosto del 2014, el Especialista Legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial; remite al Coordinador del Proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA FORTALECER LA GESTIÓN TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS", el Informe N° 052-2014-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT/PMCGTMD/DT, de fecha 31 de Julio del 2014; por el que se hace de conocimiento la conclusión del Expediente Técnico que sustenta la **Categorización del Centro Poblado "PALOTOA", a la Categoría de CASERIO**, ubicado en las coordenadas UTM 0 244062_E, 8 598961_N., ubicado en el distrito y provincia de Manu, Departamento de Madre de Dios, el mismo que ha sido elaborado de acuerdo a la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, con los requisitos contemplados en el Art. 9° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM., por lo que la categorización del Centro Poblado de "PALOTOA" a la categoría de CASERIO, se encuentra expedita; recomendando su remisión a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial para que conforme a sus atribuciones se derive a la instancia correspondiente.

Que, mediante Informe N° 383-2014- GOREMAD/GRPPYAT-SGAT/MCRFGT., de fecha 07 de Agosto del 2014, el Coordinador del Proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA FORTALECER LA GESTIÓN TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS", remite a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, **el Expediente Técnico de Categorización del Centro Poblado "PALOTOA" a CASERIO**, como parte del componente IV: Mejoramiento de las Acciones Técnicas para el Desarrollo Territorial del Proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA FORTALECER LA GESTIÓN TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS".



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Billinghurst N° 480 – Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y EL COMPROMISO CLIMÁTICO"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Que, mediante Informe N° 384-2014-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT., de fecha 11 de Agosto del 2014, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que;

- Conforme al literal h) del Art. 8° del Reglamento de la Ley N° 27795 – Ley de demarcación y Organización Territorial aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, se precisa que los Gobiernos Regionales tiene competencia funcional para aprobar categorizaciones y re categorizaciones de Centros Poblados dentro de su ámbito jurisdiccional.
- Que, en el marco de dichas competencias, dentro del Plan Operativo Anual 2014 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA FORTALECER LA GESTIÓN TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS" se considera la implementación de acciones técnicas de demarcación territorial con la categorización de Centros Poblados,
- Que, en dicho contexto normativo se ha elaborado el Expediente Técnico que sustenta la categorización del Centro Poblado "PALOTOA", asignándole la categoría de CASERIO, por reunir los requisitos mínimos contenidos en el literal b) del Art. 9° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM., Reglamento de la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial;
- Que, conforme a lo señalado, solicita la remisión del Expediente Técnico a la Gerencia General Regional para su aprobación mediante acto resolutivo previo Opinión Legal del Area de Asesoramiento.

Que, mediante Informe N° 326-2014- GOREMAD/GRPPYAT., de fecha 11 de Agosto del 2014, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en merito a la competencia establecida en el literal h) del Art. 8° del Reglamento de la Ley N° 27795 aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM., remite el Expediente Técnico que sustenta la **Categorización del Centro Poblado "PALOTOA", a la Categoría de CASERIO, para su aprobación mediante Acto Resolutivo**, el mismo que reúne los requisitos mínimos contenidos en el literal a) del Art. 9° del Reglamento de la Ley y estar enmarcado dentro de los lineamiento establecidos en la Ley de Demarcación Territorial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM.

Que, el Art. 10°, inciso 1, párrafo k), de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece entre sus competencias exclusivas la de organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia; y el Art. 53°, inciso f), establece entre sus funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial la de planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, es Competencia exclusiva del Gobierno Regional en materia de descentralización conforme al Art. 35° "(...) k) **Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia (...)**", lo que es corroborado con el literal k°), inciso 1° del Art. 10° de la Ley N° 27867. - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de julio del 2002, se declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, aprobándose las definiciones básicas, principios, criterios técnicos y los procedimientos de demarcación territorial, de conformidad con el numeral 7) del Art. 102° de la Constitución Política del Perú, a fin de lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM. - Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, determina los principios, definiciones, procedimientos, requisitos y criterios técnico - geográficos en materia de Demarcación Territorial, estipulando en su Art. 8°, inciso h) que; "(...) **los Gobiernos Regionales tienen competencia para aprobar Categorizaciones y Re categorizaciones de centros poblados, dentro de su circunscripción, (...)**", no otorgando la presente resolución, área o propiedad alguna sobre los terrenos donde se encuentren asentados los Centros Poblados.



GOB. MADRE DE DIOS FOLIO
Acond. Terr. 115



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Billinghamurst N° 480 – Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe

"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y EL COMPROMISO CLIMATICO"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Madre de Dios, establece la función de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial de organizar, formular, tramitar, así como la de verificar y aperturar el expediente de demarcación territorial que se genere en el ámbito de la jurisdicción regional y promover de oficio las acciones necesarias para su organización territorial recaudando la documentación señalada en el Art. 38° del Reglamento de la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación Organización Territorial, que dispone los procedimientos para las acciones de demarcación territorial;

Que, del contenido del Expediente Técnico de Categorización del **Centro Poblado "PALOTOA", a la Categoría de CASERIO**, elaborado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; se puede verificar que; se reúnen las características y requisitos para su categorización como Caserío; conforme a lo señalado en el literal "b" del Art. 9° y los Art. 34°, 35° y 36° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM que aprueba el Reglamento de Ley N° 27795; y teniendo en cuenta que; geográficamente **el Centro Poblado "PALOTOA", se encuentra ubicado en el Distrito y Provincia de Manu, departamento de Madre de Dios**, a una altitud de 445 metros sobre el nivel del mar, en las coordenadas Universal Transversa Mercator - UTM, Zona 19 s, Datum Geodésico WGS 84; **0 244062_E, 8 598961_N**.

Que, contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad con los lineamientos de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2003-PCM, y la Resolución N° 1037-2013-JNE, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones y la Credencial con Registro N° 0228, de fecha 19 de Noviembre del 2013, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la categorización del Centro Poblado **"PALOTOA"**, asignándole la categoría de **CASERIO** en el Distrito y Provincia de Manu, Departamento de Madre de Dios, el mismo que por cumplimiento de los requisitos establecidos se le denominará **Caserío "PALOTOA"**, cuyo núcleo poblacional se encuentra ubicado **en las coordenadas Universal Transversa Mercator - UTM, Zona 19 s, Datum Geodésico WGS 84; 0 244062_E, 8 598961_N**.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros para su registro en el Archivo Nacional de Demarcación y Organización Territorial, a la Oficina Regional del INEI – Madre de Dios para su consideración en el Directorio de Centros Poblados con fines Censales, a la Gobernación de la Provincia de Manu para los fines de Ley, a la Municipalidad Provincial de Manu y al **Caserío "PALOTOA"** para su conocimiento y los fines legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución, el Expediente Técnico y los Informes correspondientes, constituyen el acervo documentario y en consecuencia, formarán parte del archivo Regional de Demarcación Territorial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

 Dr. Jorge Alberto Aldazabal Soto
 PRESIDENTE REGIONAL



CARGO

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
 "MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
 Gerencia Regional de Planeamiento,
 Presupuesto y Acondicionamiento
 Territorial
 Fecha: 11 ABO. 2014
 N° Exp. 810404
 Here: [Signature] Firma:

INFORME N° 384 - 2014-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT

SEÑOR : Ing. Frank Cruz Sisniegas
 Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y
 Acondicionamiento Territorial.

ASUNTO : Solicita, aprobar mediante acto resolutivo expediente técnico de categorización de Centro Poblado "Palotoa" a la Categoría de Caserio.

REF. : Informe N° 383 - 2014-GOREMAD-GRPPYAT-SGAT-MCRFG

FECHA : Puerto Maldonado, 11 de Agosto de 2014.

GOREMAD FOLIO 114
 Acord. Territ.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, previo un cordial saludo y en atención al documento de la referencia, para informarle que, en el literal h) del Art. 8° del reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado mediante D.S N° 019-2003-PCM, se precisa que los Gobiernos Regionales tienen competencia funcional para aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados, dentro de su ámbito jurisdiccional. Así mismo dentro del plan Operativo Anual 2014 del proyecto: **"Mejoramiento de las Capacidades Regionales para Fortalecer la Gestión Territorial en el Departamento de Madre de Dios"**, se considera la implementación de acciones técnicas de demarcación territorial, como las categorizaciones de centros poblados.

En este marco, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, ha elaborado el expediente técnico que sustenta la categorización del centro poblado "Palotoa", asignándole la categoría de CASERIO, el referido expediente precisa que el centro poblado "Pukiri" reúne los requisitos mínimos contenidos en el literal "a" del artículo 9° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM que aprueba el reglamento de Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial,

Por lo expuesto, señor Gerente solicito se remita el referido expediente técnico a la Gerencia General Regional y por su intermedio a la Oficina de Asesoría Jurídica y Presidencia Regional para ser aprobado mediante acto resolutivo, Adjunto al presente un proyecto de resolución que aprueba esta acción técnica de demarcación territorial.

Esperando la atención que amerita el presente, es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
 Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial

[Signature]
 Ing. Segundo Avalos Quiroz
 SUB GERENTE

Cc
 Archivo